

RAD. 010 2004 00082 00

AUTO No. 8930

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutada, el Despacho,

RESUELVE:

.- **REQUERIR** a la parte actora fin de que sirva dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral quinto del auto del 13 de enero de 2.014, visible a folio 94 del presente cuaderno, esto es, aportar la dirección del acreedor hipotecario a fin de realizar la respectiva notificación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2007 00591 00
AUTO No. 8923
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales por la suma de \$288.291,00 los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002078075	8050234990	COOPERATIVA MULTIAC ENLACE	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 133.117,00
469030002078076	8050234990	COOPERATIVA MULTIAC ENLACE	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 133.117,00
469030002078087	8050234990	COOPERATIVA MULTIAC ENLACE	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 22.057,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 2719 de fecha 17 de abril de 2.017 visible a folio 237 del presente cuaderno.

2.- POR SECRETARÍA DESE CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 7509 de fecha 04 de octubre de 2.017, visible a folio 255 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DIC 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2010 00349 00

AUTO No.8914

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos sin consideración alguna la solicitud que antecede, como quiera que el ejecutado GILBERTO HERNANDEZ ya cobro los títulos judiciales ordenados en el auto No. 2191 de fecha 27 de marzo de 2.017 (Fol. 33 c-1), y como se deja ver en el oficio de comunicación de orden de pago visible a folio 337 del presente cuaderno.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

4 DIC 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00621 00

AUTO No.8917

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte actora está facultando a su apoderada judicial para recibir los títulos judiciales que existen por cuenta del presente proceso y como quiera que ya existe orden de pago a favor de la COOPERATIVA MULTIFAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL., el juzgado,

RESUELVE:

1.- TENGASE FACULTADA PARA RECIBIR los títulos judiciales que se encuentran a favor del presente proceso, por el valor de \$939.774 a la apoderada judicial de la parte actora, Dra. LEITA LUCÍA RODRÍGUEZ GONZALEZ de conformidad al memorial que antecede.

2.- En consecuencia de lo anterior, POR SECRETARÍA- ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES **ANULESE** las comunicaciones de orden de pago con oficios 760014303002101963, 760014303002101964, 760014303002101965, 760014303002101966 a favor del demandante, COOPERATIVA MULTIFAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Fol. 45-48 c-1) y DISPONGASE el pago de lo dispuesto allí a la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 51818962. , conforme a lo ordenado en el numeral segundo del auto No.8088 de fecha 27 de octubre de 2.017, visible a folio 44 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

208

RAD. 009 2010 01051 00

AUTO No.8916

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00024 00

AUTO No.8918

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales, presentada por la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandada, como quiera que el presente proceso se encuentra activo; igualmente se le pone de presente el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P, para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00331 00

AUTO No. 8919

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT, No. 860035827-5, de los títulos judiciales, por la liquidación actualizada de crédito la suma de **\$15.666.948,00 (fol150 C. 1)** y costas **\$400.500.00 (fol.62. C-1)**, para un total de **\$16.067.448, 00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$7.136.424, 00 Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002102801	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102802	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 283.733,00
469030002102804	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102805	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 115.821,00
469030002102806	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102807	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 115.950,00
469030002102808	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102809	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 120.067,00
469030002102810	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102811	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 108.141,00
469030002102812	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102813	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 137.818,00
469030002102814	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102815	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 273.707,00
469030002102816	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102817	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 94.308,00
469030002102818	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102819	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 97.303,00
469030002102820	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102821	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 142.308,00
469030002102822	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102823	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 103.651,00
469030002102824	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102825	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 128.211,00
469030002102826	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102827	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 107.833,00
469030002102828	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102829	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 108.623,00
469030002102830	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102831	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 126.115,00
469030002102832	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102833	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 126.736,00
469030002102834	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102835	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 209.715,00
469030002102836	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102837	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 114.493,00
469030002102838	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102839	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 146.988,00
469030002102840	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	21/09/2017	NO	
469030002102841	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 186.777,00
469030002102842	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	25/09/2017	NO	
469030002102843	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 107.606,00
469030002102844	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	25/09/2017	NO	
469030002102845	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 120.640,00
469030002102846	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	25/09/2017	NO	
469030002102847	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 116.878,00
469030002102848	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	25/09/2017	NO	
469030002102849	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 95.214,00
469030002102850	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	25/09/2017	NO	
469030002102851	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 95.732,00
469030002102852	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	25/09/2017	NO	
469030002102853	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 234.934,00
469030002102854	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	25/09/2017	NO	
469030002102855	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 134.961,00
469030002102856	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	25/09/2017	NO	
469030002102857	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 96.286,00
469030002102858	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	26/09/2017	NO	
469030002102859	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 155.275,00
469030002102860	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	26/09/2017	NO	
469030002102861	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 120.961,00
469030002102862	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	26/09/2017	NO	
469030002102863	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 137.788,00
469030002102864	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	26/09/2017	NO	
469030002102865	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 137.902,00
469030002102866	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	26/09/2017	NO	
469030002102867	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 92.056,00
469030002102868	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	26/09/2017	NO	
469030002102869	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 116.605,00
469030002102870	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	26/09/2017	NO	
469030002102871	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 128.698,00
469030002102872	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	26/09/2017	NO	
469030002102873	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 130.407,00
469030002102874	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	26/09/2017	NO	
469030002102875	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 148.065,00
469030002102876	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	26/09/2017	NO	
469030002102877	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 298.262,00
469030002102878	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	26/09/2017	NO	
469030002102879	9003637325	ALIANZA CONFIGURA AC	ENTREGADO		APLICA	\$ 157.235,00

469030002104300	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	26/09/2017	NO	\$ 140.411,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002105539	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	28/09/2017	NO	\$ 171.502,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002105540	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	28/09/2017	NO	\$ 121.117,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002105552	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	28/09/2017	NO	\$ 140.900,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002105553	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	28/09/2017	NO	\$ 106.686,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002105573	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	28/09/2017	NO	\$ 133.554,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002105584	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	28/09/2017	NO	\$ 108.303,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002105586	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	28/09/2017	NO	\$ 133.031,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002105592	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	28/09/2017	NO	\$ 255.838,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002105594	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	28/09/2017	NO	\$ 108.098,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002105597	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	28/09/2017	NO	\$ 122.929,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002105600	9003637325	FONDO DE CAPITAL PRI	IMPRESO	28/09/2017	NO	\$ 120.252,00
			ENTREGADO		APLICA	

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

1-4.DIC.2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

10-2011-01015-00

AUTO No. 8934.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2017.

Visto el escrito que anteceden de la parte demandada, el juzgado,

RESUELVE:

Estese la peticionaria a lo dispuesto en el numeral primero del auto No. 6829 del 12 de septiembre de 2017 (Fl. 137).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ²¹⁵ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD.032 2014 00253 00
AUTO No. 8921
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- TENGASE FACULTADA PARA RECIBIR los títulos judiciales que se encuentran a favor del presente proceso a la apoderada judicial de la parte actora, Dra. RUTH GRATEROL VISBAL de conformidad al memorial que antecede.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. RUTH GRATEROL VISBAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66835768, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito la suma de \$64.120.200, oo (Fol.16-18 C-1).

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$6.588.735, oo Mcte, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001833297	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2016	NO APLICA	\$ 650.829,00
469030001841374	6266375	JOSE IGNACIO JARAMILLO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2016	NO APLICA	\$ 650.829,00
469030001848977	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 680.554,00
469030001849121	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 659.850,00
469030001861799	6266375	JOSE IGNACIO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2016	NO APLICA	\$ 125.016,00
469030001873215	6266375	JOSE IGNACIO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2016	NO APLICA	\$ 674.491,00
469030001885705	6266375	JOSE IGNACIO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2016	NO APLICA	\$ 674.491,00
469030001899527	6266375	JOSE IGNACIO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2016	NO APLICA	\$ 677.491,00
469030001913534	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2016	NO APLICA	\$ 593.252,00
469030001929466	6266375	JOSE IGNACIO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2016	NO APLICA	\$ 689.491,00
469030001944098	6266375	JOSE IGNACIO RINCON	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2016	NO APLICA	\$ 229.141,00
469030001964209	6266375	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2016	NO APLICA	\$ 283.300,00

3.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

4.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

5.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

6.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.

7.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

8.- POR SECRETARÍA LIQUIDENSE LAS COSTAS PROCESALES.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 4 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00269 00
AUTO No. 8922
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de COLPENSIONES.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** dispóngase el pago a la parte demandada SEÑORA BLANCA LUCIA PALACIOS ROBINS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31383022, de los títulos judiciales por la suma de \$422.400, oo, excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002102200	805018094	COMFACOOPT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 211.200,00
469030002118220	805018094	COMFACOOPT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2017	NO APLICA	\$ 211.200,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD.033 2016 00052 00

AUTO No. 8920

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente y como quiera que el juzgado de origen no ha procedido con la orden de conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-3202 de fecha 31 de agosto de 2.017 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; **igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 03-2015-00336-00

AUTO N°. 8933.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, noviembre 30 de 2017.

Visto el escrito que antecede del Centro de Conciliación FUNDASOLCO, a través del cual remite el COPIA DEL ACTA DE ACUERDO DE PAGO, logrado el 23 de noviembre de 2017, "otorgándosele a la deudora un plazo para normalizar sus obligaciones financieras", **por consiguiente el proceso deberá seguir suspendido** "hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento al acuerdo". **Art. 555 del C.G.P.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: - 4 DIC 2017

SECRETARIO

Unidad de Ejecución
Juzgado Municipal
Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 30 de Noviembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, los cuales se encuentran embargados **Nro. 370-477445** (Fl. 63/75, Apto 503 Piso 5 Bloque 1 Barrio el Lido C.R. "Parques del Lido" P.H.), **370-477424** (Fl.63/70 Deposito 85 Sotano C.R. "Parques del Lido" P.H.), **370-477295** (Fl.63/95 Parqueadero 46 Sótano C.R. "Parques del Lido" P.H.) y el **370-231842** (Fl.63/72 Local 1-I-1b Torre 1 Agrupación 1 Sector 7 URB. "Los Chiminangos" II Etapa) y secuestrados **370-231842** Fl.46/60 y demás inmuebles Fl.122, avaluados (Fl. 217 a 222 y 223). Con liquidación del crédito aprobada (Fl. 231) Sírvasse proveer. La Secretaria.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 007 2013 00038 00

AUTO No. 8827

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se **CORRIGE** el valor del avalúo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 370-831842 por \$7.7072.500.00 siendo lo correcto **\$7.072.500.00¹**, en el auto 5933 de fecha 10 de agosto de 2.017 de conformidad con lo indicado en el artículo 286 del C.G.P., en consecuencia el auto quedara de la siguiente manera: -como quiera que mediante auto 5432 (Fl. 222) se corrió traslado de los avalúos presentados por el apoderado judicial de la parte actora -folio. 217/221 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** los avalúos correspondientes a los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-477445** (Apto 503 Piso 5 Bloque 1 Barrio el Lido C.R. "Parques del Lido" P.H.) el cual asciende a **\$97.080.000.00 m/cte**, **370-477424** (Deposito 85 Sotano C.R. "Parques del Lido" P.H.) el cual asciende a **\$3.021.000.00 m/cte**, **370-477295** (Parqueadero 46 Sótano C.R. "Parques del Lido" P.H.) el cual asciende a **\$9.484.500.00 m/cte**, y el **370-231842** (Local 1-i-1b Torre 1 Agrupación 1 Sector 7 URB. "Los Chiminangos" II Etapa) el cual asciende a **\$7.072.500.00 m/cte**, y se encuentran debidamente embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

2.- Ahora bien dado que por auto 8481 de fecha 17 de noviembre de 2.017 se señaló fecha para llegar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles, identificados con las matrículas inmobiliarias **Nro. 370-477445, 370-477295, 370-477424 y 370-231842** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que no se cumple con el término previsto por el artículo 450 del C.G.P., para la publicación del aviso el despacho procederá a señalar nueva fecha.

3.- Señalar la **hora de las 9:00 AM del día 16 del mes de Enero del año 2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre los bienes inmuebles, identificados con las matrículas inmobiliarias **Nro. 370-477445, 370-477295, 370-477424 y 370-231842** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

4. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el

CERT CATASTRAL	\$ 4.715.000,00
50%	\$ 2.357.500,00
¹ 100% AV CATASTRAL	\$ 7.072.500,00

40% que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

5. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad de los inmuebles, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

6. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 DTC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 02-2008-00335-00

AUTO No. 8936.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2017.

Visto el escrito que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escritos presentado por la adjudicataria que da cuenta que el bien rematado aun no le ha sido entregado, se pone en conocimiento.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

1- 4 DIC 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Elena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00315 00
AUTO No. 8929
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.
- 2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial DR. ENRIQUE VEGA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 91244617, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito la suma de \$2.254.576,45 (Fol. 49-51 C. 1) y liquidación de costas \$132.605, oo (fol.37 C-1), para un total de \$2.387.181, 45. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002094942	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 132.761,93
469030002094943	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 127.461,93
469030002094945	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 132.237,25
469030002094948	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 132.761,93
469030002094950	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 127.461,93
469030002094952	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 132.761,93
469030002094953	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 72.865,95
469030002094959	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 157.030,53
469030002094960	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 157.622,70
469030002094961	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 157.622,70
469030002094962	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 157.622,70
469030002094963	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 157.622,70
469030002094964	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 151.952,70
469030002094966	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 151.952,70
469030002094967	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 151.952,70
469030002094970	5379811	ILDEFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO	06/09/2017	NO	
			ENTREGADO		APLICA	\$ 151.952,70

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002094974	06/09/2017	\$ 151.952,70
SE FRACCIONA EN:	\$133.536,47	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial DR. ENRIQUE VEGA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 91244617
	\$18.416,23	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$133.536,47.

3.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 DEC 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juqados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 0009 2016 00759 00

AUTO No. 8928

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales; **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 4 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00726 00
AUTO No. 8927
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención a escritos que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- REMITIR al abogado JAIRO ALVEAR GUERRERO a los folios 61 y 62 del presente cuaderno, en los cuales reposa el oficio de conversión de los depósitos judiciales por la suma de \$2.863.728, al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Cali.
- 2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES dispóngase el pago a la parte demandada, señor JORGE ENRIQUE CARVAJAL URRESTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14430948, de los títulos judiciales relacionados a continuación por la suma de \$1.818.139,00 como concepto de excedente del pago de la obligación demandada.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001968503	805009276	COOPEOASIS ENTIDAD	IMPRESO	06/12/2016	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002095188	805009276	ENTIDAD COOPEOASIS	IMPRESO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002095189	805009276	ENTIDAD COOPEOASIS	IMPRESO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 241.309,00
469030002095193	805009276	COOPEOASIS ENTIDAD	IMPRESO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002095216	805009276	COOPEOASIS ENTIDAD	IMPRESO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002095218	805009276	COOPEOASIS ENTIDAD	IMPRESO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 258.201,00
469030002095224	805009276	COOPEOASIS ENTIDAD	IMPRESO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002095230	805009276	COOPEOASIS ENTIDAD	IMPRESO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00

Lo anterior dando alcance al petitorio de terminación obrante a folio 47-50 del presente cuaderno.

- 3.- Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del COLPENSIONES.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00892 00

AUTO No. 8926

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede y como quiera que se observan que existen depósitos judiciales en el juzgado de origen, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

5.- **Remitir** a la parte ejecutada al oficio No. 4032 de fecha 24 de octubre de 2.017, visible a folio 46 del presente cuaderno y procedente del juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales.

6.- En atención al escrito que antecede y como quiera que no se da cumplimiento al artículo 447 del C.G.P³, toda vez que el presente proceso no cuenta con liquidación de crédito, habida consideración que las partes a la fecha no la han presentado, y como quiera que ya se ordenó la entrega de títulos judiciales por liquidación de costas aprobadas (Fol. 33 C-1), el Juzgado, dispone, **NEGAR** la entrega de dinero solicitada por la parte ejecutada en beneficio de la parte actora por las razones expuestas.

7.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el tabulado de los respectivos descuentos realizados a los demandados. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

³ "Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación".

RAD. 018 2012 00083 00

AUTO No. 8924

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede y como quiera que no se da cumplimiento al artículo 447 del C.G.P¹, toda vez que el presente proceso no cuenta con liquidación de crédito, habida consideración que las partes a la fecha no la han presentado, y como quiera que ya se ordenó la entrega de títulos judiciales por liquidación de costas aprobadas (Fol. 200 C-1), el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la entrega de dinero al ejecutante por lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha - 4 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

¹ "Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación".

RAD. 002 2016 00092 00

AUTO No.8917

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos sin consideración alguna la solicitud que antecede, como quiera que la apoderada judicial de la actora ya cobro los títulos judiciales ordenados en el auto No.5474 de fecha 19 de julio de 2.017, obrante a folio 163 del presente cuaderno.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

4 DIC 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Lina de Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 012-2015-00763-00

AUTO No. 8828.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, noviembre 28 de 2017.

En atención al escrito de incidente de nulidad y suspensión de la diligencia de remate programada el día 30 de noviembre de 2017, presentado por el apoderado de los demandados en el presente asunto, por considerarla procedente el juzgado **dispone**: Córrasele traslado a la parte contraria "Ejecutante", de conformidad con el artículo 129 del C.G.P., por el término de 3 días, para que se pronuncie sobre el de incidente de nulidad presentado por la parte demandada. **Por secretaría procédase de conformidad y formese cuaderno separado.** Igualmente y por considerar procedente lo pedido en este asunto, se suspende de la diligencia de remate programada el día 30 de noviembre de 2017 a las 8:30 a.m.

RECONOCER PERSONERIA al Dr. JUAN JOSE ANGULO BORRERO con T.P. 192.601 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>215</u>	de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>- 4 DIC 2017</u>
SECRETARIO	

JUAN CARLOS QUINTERO BELTRAN
Carlos Muncipales
Maria Jimenez Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00641 00

AUTO No.8915

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 4 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 033 2013 00806 00

AUTO No. 8932

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 009-2638 de fecha 07 de septiembre de 2.017, proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y del remanente producto de los ya embargados y que pertenezcan al demandado **OSIEL FRANCO CARDENAS**, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DIC 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 016-2012-00232-00

AUTO No. 8938.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, noviembre 30 de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por el adjudicatario, que da cuenta que el vehículo de placasa KHD260 le fue entregado el día 23 de noviembre de 2017, se pone en conocimiento; y previo a ordenar la entrega del dinero cancelado por impuesto de rodamiento, secretaría liquide las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. - 4 DIC 2017
Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Hana Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00723 00

AUTO No. 8931

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Hacienda, a través del cual solicita se les informe si en el presente proceso se hizo solicitud de embargo y retención de salarios y en caso de haberse hecho se les informe en qué fecha se realizó y se cite la radicación por la cual esa subdirección dio respuesta.

2.- **POR SECRETARÍA** líbrese oficio a la Alcaldía Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Hacienda, a fin de indicarles que mediante oficio No. 357 de fecha 11 de febrero de 2.016, radicado en esa entidad el 26 de febrero del mismo año se les comunicó el embargo y retención del 50% del salario y prestaciones sociales devengados por el demandado en dicha entidad limitando la medida a \$5.000.000.00 y que a la fecha no han dado respuesta. Lo anterior en respuesta a lo solicitado mediante radicado No. 201741310300098981 de fecha 08 de noviembre de 2.017. Oficiar y anexar copia del oficio radicado obrante a folio 10 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 4 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Judados de Ejecución
Jefes Municipales
Municipalidad de Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00657 00

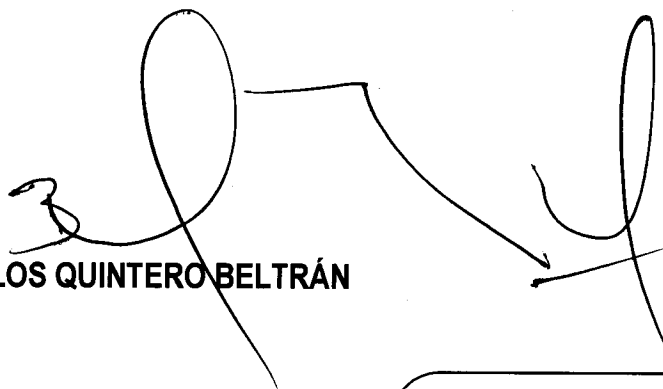
AUTO No. 8828

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 8531 del 20 de Noviembre de 2017 (Fl. 44) se corrió traslado del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte actora -folio. 42/43 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo catastral correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-457822** el cual asciende a la suma de **\$112.866.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifiquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

4 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 35-2009-00533-00

AUTO No. 8937

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2017.

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **PREVIO** a resolver el recurso de reposición y apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto No. 8580 del 20 de noviembre de 2017 (Fl. 316). Requírase a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

2. **CONFORME** a la solicitud de la parte demandada en escrito que antecede y lo dispuesto en el ART. 76 del C.G.P, téngase por revocado el poder al Dr. LUIS ANGEL BALANTA HINESTROZA.

3. **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. SANDRA TORO GOMEZ, con T.P. 233.552 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada -ANALIDA BAHOS OSPINA-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. **AGREGAR** para que obre y conste la solicitud de la parte demandante que será tomada en cuenta en el momento oportuno. Igualmente requírase mediante oficio al adjudicatario para que retire los oficios visibles a folios 284 y s.s. y el exhorto 02-0204.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a partes el auto anterior.

Fecha: 4 DIC 2017

SECRETARIO

Juzgado de Elección
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
Secretaría

152
RAD 35-2014-00811-00

AUTO No. 8940.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2017.

Visto el escrito del Centro de conciliación y Arbitraje Fundafas que informa que la señora MARIBEL BETANCOURT TOVAR, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la suspensión del proceso; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (15 de noviembre de 2017), no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: Oficiese y comuníquese la decisión aquí adoptada al Centro de Conciliación.

TERCERO: AGREGAR para que obre y conste el escrito que antecede y anexos presentados por la parte demandante, entre éstos el aviso de remate y certificado de tradición del bien inmueble objeto del proceso.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: - 4 DIC 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mendy J. Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00580 00

AUTO No. 8939

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

En atención a lo solicitado por la parte demandada el señor OMAR NIEVA y por COLPENSIONES en el oficio 78024 2017_9004699 6095179 de fecha 05 de septiembre y al requerimiento BZ:2017_8848596 del 08 de septiembre de 2.017, y dado que por auto 6678 del 9 de septiembre de 2.016, se dejó sin efecto alguno el auto No. 4376 del 30 de junio de 2.016 (Fl. 92), por medio del cual se había decretado la terminación del proceso por pago de la obligación.

Se oficiara a COLPENSIONES en el sentido de informarles que por auto 6678 del 9 de septiembre de 2.016, se dejó sin efecto alguno el auto No. 4376 del 30 de junio de 2.016 (Fl. 92), que había decretado la terminación del proceso por pago de la obligación; en consecuencia deberá continuar con el EMBARGO Y SECUESTRO comunicado al PAGADOR del I.S.S., hoy COLPENSIONES mediante oficio 2564 de fecha 31 de Agosto de 2.010 por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, esto es, continuar con el EMBARGO Y SECUESTRO sobre el 30% del salario mensual y demás prestaciones sociales devengado por el demandado OMAR NIEVA (C.C. 6.095.179) como pensionado de COLPENSIONES dentro del proceso seguido por COOPERATIVA EL FUTURO LTDA (Nit. 800.149.457-5) (Fl. 5/6 C.2) y por auto 5462 de fecha 19 de julio de 2.017 comunicado por oficio 02-2723 del 26 de julio de 2.017 se les informó que a partir de la fecha los descuentos que se realizan al demandado, en cumplimiento a lo ordenado por el juzgado de origen (JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI) sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041612 del Banco Agrario de Colombia. (Fl. 132/134 C.1).

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- OFICIAR al PAGADOR del I.S.S., hoy COLPENSIONES para que continúe con el EMBARGO Y SECUESTRO sobre el 30% del salario mensual y demás prestaciones sociales devengado por el demandado OMAR NIEVA (C.C. 6.095.179) como pensionado de COLPENSIONES, comunicado mediante oficio 2564 de fecha 31 de Agosto de 2.010 por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, y sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041612 del Banco Agrario de Colombia, en cumplimiento al oficio 02-2723 del 26 de julio de 2.017. De conformidad a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

Por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI, LIBRESE EL RESPECTIVO OFICIO anexando copias auténticas de los autos 3903 de fecha 31 de agosto de 2010, oficio 2564 de fecha 31 de agosto de 2010 (Fl. 5 y 6 C.2), auto 3095 de fecha 18 de mayo de 2.016 (Fl. 82 C.1), auto 4376 de fecha 30 junio de 2.016, Oficio 02-1689 de fecha 19 de julio de 2.016 (Fl. 92/93 C.1), auto 6678 de fecha 09 de septiembre de 2.016, oficio 02-2242 de fecha 12 de septiembre de 2.016, auto 5462 de fecha 19 de Junio de 2.017 y el oficio 02-2723 de fecha 26 julio de 2.017 (Fl. 132/134/135 C.1).

2.- NEGAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada el señor OMAR NIEVA, como quiera que el presente proceso se encuentra activo, de conformidad a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 4 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 02-2013-00657-00
AUTO No. 8920.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, noviembre 30 de 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

Conforme a lo dispuesto en el parágrafo Art. 318 del C.G.P y, dado que la apoderada Mercedes Gómez Velasquez, allegó escrito de apelación en el proceso de la referencia que es de *mínima cuantía*, por lo tanto y, conforme a la norma denotada *se procede a tramitar el recurso por la vía de reposición*, puesto que el recurso interpuesto es improcedente, en consecuencia de lo anterior, **PREVIO** a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante (en la demanda acumulada) contra el auto No. 8315 del 08 de noviembre de 2017 (Fl. 193 Cdo. de demanda acumulada). Requírase a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

- 4 DE 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Cortes Municipales
María Jimena Lugo-Ramírez
SECRETARIA

RAD 02-2013-00657-00

AUTO No. 8919.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, noviembre 30 de 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante (en la demanda acumulada) contra el auto No. 8317 del 08 de noviembre de 2017 (Fl. 25 Cdo. No. 2). **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____

54 DIC 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mario Jimenez L. Ramirez
SECRETARIA

RAD 02-2013-00657-00

AUTO No. 8918.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, noviembre 30 de 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

Conforme a lo dispuesto en el parágrafo Art. 318 del C.G.P y, dado que la apoderada Mercedes Gómez Velasquez, allegó escrito de apelación en el proceso de la referencia que es de *mínima cuantía*, por lo tanto y, conforme a la norma denotada *se procede a tramitar el recurso por la vía de reposición*, puesto que el recurso interpuesto es improcedente, en consecuencia de lo anterior, **PREVIO** a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante (en la demanda acumulada) contra el auto No. 8316 del 08 de noviembre de 2017 (Fl. 143 Cdo. No. 1). **Requírase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	4 DE 2017
SECRETARIO	

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Ulmar Largo Ramírez
SECRETARIA